

Lima, 15 de noviembre del 2021

OFICIO N° 132-2021-2022/GP-AP-CR.

Señor (a):
ABOG. HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ

Presente. -



**Asunto: PONGO DE CONOCIMIENTO REGLAMENTO
INTERNO DE BANCADA.**

De mi especial consideración,

Tengo a bien dirigirle a usted, en mi calidad de vocero alterno del Grupo Parlamentario Acción Popular, con la finalidad de hacerle de su conocimiento el reglamento interno del GRUPO PARLAMENTARIO ACCION POPULAR, que fue aprobado en reunión parlamentaria 10 de noviembre del 2021, por lo que se está dando por cumplido el numeral 4 del artículo 37 del reglamento del congreso, y solicito que se ponga de conocimiento al concejo Directivo.

Sin otro particular me despido de usted reiterándole mi estima personal.

Atentamente,

ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
VOCERO PARLAMENTARIO TITULAR
BANCADA "ACCIÓN POPULAR"

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN POPULAR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y la coordinación interna del Grupo Parlamentario Acción popular, estableciendo los derechos y deberes de sus miembros, y regulando sus procedimientos internos. Siendo de obligatorio cumplimiento por parte de los integrantes del Grupo Parlamentario.

Artículo 2.- Definición y finalidad

El Grupo Parlamentario Acción Popular es el órgano de proyección y acción parlamentaria del Partido Político Acción Popular. Su finalidad es promover y garantizar el trabajo parlamentario grupal e individual, acorde con los principios y directivas del Partido, así como del presente reglamento.

Artículo 3.- Constitución

El Grupo Parlamentario Acción Popular se constituye desde la juramentación al cargo de sus congresistas y el reconocimiento que el Congreso de la República otorga al grupo parlamentario.

Artículo 4.- Principios

Son principios del Grupo Parlamentario:

- a. Compromiso.- Los integrantes del Grupo Parlamentario actúan de forma libre y según el principio constitucional de no sujeción a mandato imperativo; sin embargo, y al mismo tiempo, suscriben el principio de representación popular y el compromiso voluntario con los principios y directivas del Partido político Acción Popular.
- b. Coherencia.- Los integrantes del Grupo Parlamentario actúan en consecuencia con los principios y directivas del Partido político Acción Popular, así como con los acuerdos internos del grupo, garantizando la unidad en los mensajes grupales e individuales.
- c. Democracia.- El Grupo Parlamentario admite todas las opiniones y posiciones de quienes la integran, procurando que en la mayoría de casos los acuerdos se adopten por unanimidad;



ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
VOCERO PARLAMENTARIO TITULAR
BANGADA "ACCIÓN POPULAR"

sin embargo, sus integrantes aceptan la adopción de acuerdos por mayoría luego de que hayan sido sometidos a votación.

d. Eficiencia.- El Grupo Parlamentario y sus integrantes cultivan la eficiencia en el trabajo parlamentario en todas las instancias que participan, utilizando en forma lícita y responsables todos los medios y recursos disponibles para tal finalidad.

e. Unidad.- El Grupo Parlamentario y sus integrantes promueven su unidad y cohesión; en ese sentido, garantizan la unidad al momento de emitir opiniones y en su actuar, así como estos realicen con respecto a los principios y directivas del Partido Político Acción Popular.

Artículo 5.- Funciones y competencias del grupo parlamentario

La función del Grupo Parlamentario constituido es representar a Acción Popular ante el Congreso de la República.

El Grupo Parlamentario Acción Popular se representa mediante su Portavoz Titular y los portavoces suplentes ante los órganos directivos del Congreso de la República. Asimismo, propone sus candidatos para conformar la Mesa Directiva y los miembros titulares y suplentes ante las Comisiones. También canaliza la presentación de propuestas legislativas conforme al artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 6.- Derechos

Son derechos de quienes integran el Grupo Parlamentario:

a. Participar, con derecho a voz y voto, en las reuniones del Grupo Parlamentario, en sesiones presenciales y/o virtuales.

b. Presentar Proyectos de Ley ante el Grupo Parlamentario, los cuales considere que deban ser promovidos como tal.

c. Representar al grupo Parlamentario en los cargos de organización interna, Comisiones y demás estamentos del Congreso de la República, respetando los acuerdos de manera integral y la práctica parlamentaria.

d. Solicitar al Portavoz, la convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria del Grupo Parlamentario, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del presente reglamento.

- e. Ejercer su función parlamentaria de acuerdo a la Constitución Política del Perú, Reglamento del Congreso y Estatuto del Partido Político Acción Popular.
- f. Recibir la información necesaria sobre los acuerdos y lineamientos de actuación y coordinación parlamentaria.
- g. Expresar su posición política personal frente a los temas coyunturales, respetando los acuerdos del Grupo Parlamentario.

Artículo 7.- Deberes

Son deberes de quienes integran el Grupo Parlamentario:

- a. Participar en las reuniones presenciales o virtuales del Grupo Parlamentario, que hayan sido debidamente convocados, para tratar asuntos ordinarios o extraordinarios.
- b. Brindar un número de contacto móvil al Portavoz para realizar las coordinaciones parlamentarias; así mismo en caso de algún cambio en el número de contacto móvil se debe de comunicar a este, bajo responsabilidad.
- c. Representar al Grupo Parlamentario en los órganos para los cuales fueron elegidos.
- d. Actuar con respeto y tolerancia en su relación con otros parlamentarios.
- e. Evitar enfrentamientos públicos de cualquier tipo con los demás miembros del Grupo Parlamentario. Asimismo, los miembros de la bancada se deben respeto mutuo y deben evitar expresarse de forma ofensiva y/o agravante de forma pública en contra de los demás miembros del Grupo Parlamentario.
- f. Reconocer al Portavoz, como vocero oficial del grupo parlamentario.
- g. Guardar reserva de los debates internos cuando así lo acuerde el Grupo Parlamentario.
- h. Respetar los acuerdos del Grupo Parlamentario y las decisiones que se adopte sobre cualquier tema, sin embargo, podrá emitir una posición singular, sin que ello signifique la aplicación de sanción alguna.
- i. Respetar los acuerdos del Grupo Parlamentario y las decisiones que se adopte sobre cualquier tema, salvo cuando el Grupo Parlamentario acepte por decisión mayoritaria, una postura singular.
- j. Consultar al grupo en forma clara y oportuna sobre las opiniones y posiciones a ser sustentadas ante los órganos parlamentarios a los que pertenece y a los medios de comunicación; para no comprometer al Grupo Parlamentario con declaraciones que se realizan a título personal.
- k. Conducir su conducta de Congresista en base a los principios de transparencia, honestidad y honradez; sin utilizar el cargo para fines o beneficios personales o contrarios a la imagen y políticas del partido.


ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
VOCERO PARLAMENTARIO TITULAR
BANCADA "ACCIÓN POPULAR"

l. Asistir en forma puntual a las reuniones del Grupo Parlamentario, y las sesiones del Pleno del Congreso, de la Comisión Permanente, Comisiones Ordinarias y demás instancias parlamentarias del Congreso de la República y participar en ellas conforme a los acuerdos internos del Grupo Parlamentario, en caso que el congresista llegue tarde a las sesiones o reuniones partidarias, no podrá solicitar retrotraer los puntos de la agenda ya tratada y definidos y tendrá que adherirse a los acuerdos tomados por los congresistas asistentes.

m. Cumplir con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto del Partido, el cual indica lo siguiente:

“Todos los afiliados que desempeñan función pública están obligados a observar conducta intachable inspirada en la ideología y bases programáticas del Partido, debiendo participar en las actividades partidarias, manteniendo permanente informados a sus Respectivos Órganos Ejecutivos sobre las acciones de gobierno que realizan. Están obligados a contribuir con el pago de una cuota mensual equivalente al 5% de su ingreso neto mensual a favor del Comité de la jurisdicción.”

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 8.- Composición

Para ser integrante del Grupo Parlamentario Acción Popular, se requiere haber sido elegido por la lista parlamentaria de Acción Popular, contar con la acreditación y haber juramentado.

El Grupo Parlamentario Acción Popular puede acordar incorporar a otros congresistas que hubieran sido elegidos por otras agrupaciones políticas, de acuerdo a la legislación y al Reglamento del Congreso vigentes y con el voto favorable de 2/3 del número legal de sus miembros, si así lo decidiera.

Artículo 9.- Funciones de los Portavoces

9.1 Portavoz Titular

a. Representar al grupo parlamentario ante las diversas instancias del Congreso de la República y ante los poderes del Estado.

- b. Convocar a las reuniones presenciales o virtuales del grupo parlamentario y presidirlas, para tratar asuntos ordinarios o extraordinarios.
- c. Asistir a las sesiones de Junta de Portavoces que convoque la Mesa Directiva del Congreso y canalizar las peticiones y acuerdos del Grupo Parlamentario.
- d. Certificar las iniciativas legislativas que sean presentadas por los Congresistas del Grupo Parlamentario para su presentación ante la oficina de trámite documentario. Del mismo modo, debe certificar el acuerdo tomado por el Grupo Parlamentario respecto a las mociones de interpelación y censura.
- e. Expresar ante los Órganos del Congreso de la Republica, así como ante los medios de comunicación y la opinión pública, las decisiones, acuerdos y posición que adopte el Grupo Parlamentario. Sus opiniones no son personales, salvo lo precise; sino que representan los acuerdos y decisiones que democráticamente adopte el grupo parlamentario.
- f. Otras que establezca el Reglamento del Congreso.

9.2 Portavoz Alterno

El Portavoz Alterno son dos y tienen las mismas funciones del Portavoz Titular en ausencia de éste en el orden de prelación, como las mismas responsabilidades y comparte las funciones señaladas en el punto anterior cuando así sea acordado con el Portavoz titular.

CAPÍTULO IV

DE LAS REUNIONES DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 10.- Convocatoria

Son convocadas, a través de medios electrónicos o llamadas telefónicas, con veinticuatro (24) horas de anticipación a la reunión del Grupo Parlamentario. La agenda contiene: lugar, día, hora y asuntos a tratar. Cuando se trate de asuntos extraordinarios, podrá omitirse el plazo de 24 horas en virtud de la urgencia, para lo cual el Portavoz se comunicará con cada miembro del Grupo Parlamentario mediante el número de contacto móvil proporcionado por ellos.

En situaciones y/o circunstancias de gravedad que impidan el normal funcionamiento del Congreso, como las sesiones presenciales, el Grupo Parlamentario, por intermedio de su Portavoz convocará a sesiones virtuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los congresistas que integran el Grupo Parlamentario, entre los que destacan los derechos de participación, deliberación y voto. Las herramientas tecnológicas para estos efectos, serán las que la propia administración del Congreso de la República facilite para este objetivo u otra que el Grupo Parlamentario acuerde por mayoría simple.



ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
VOCERO PARLAMENTARIO TITULAR
BANCA DA "ACCIÓN POPULAR"

Artículo 11.- Quórum

El quórum para las reuniones es la mitad más uno del número de congresistas hábiles del Grupo Parlamentario, pudiendo realizarse la reunión con el número de asistentes en segunda citación, conforme a las normativas vigentes. La diferencia entre una primera y una segunda citación es por un intervalo de 30 minutos. De no llegarse al quorum necesario, podría celebrarse la reunión, pero sin poder tomar acuerdos, bajo excepción que exista comunicación mediante vía telefónica, video llamada o escrito (correo electrónico, vía WhatsApp, etc.) con miembros ausentes que estén conformes de manera expresa con la decisión arribada.

Se considera número hábil al número total de Congresistas del Grupo Parlamentario, menos el número de Congresistas que se encuentren con licencia por encontrarse fuera de la Capital de la República, con descanso médico o con suspensión. Para la justificación del caso sólo será suficiente comunicar por cualquier vía directa al Portavoz Titular o al Portavoz Alternativo según sea el caso.

En situaciones y/o circunstancias de gravedad que impidan el normal funcionamiento del Congreso, como las sesiones presenciales y para efectos de la verificación del quórum y de la votación de las reuniones virtuales del grupo parlamentario; el vocero portavoz, conjuntamente con el apoyo y coordinación de los voceros suplentes; centralizan y verifican el voto nominal de los miembros que componen el grupo parlamentario para el caso de adopción de acuerdos.

Artículo 12.- Agenda

Las reuniones se desarrollan de acuerdo con la agenda sugerida por el Portavoz. La agenda puede ser ampliada con la aprobación de la mayoría del número de congresistas presentes en la reunión. Para el caso de las sesiones virtuales que se celebren en situaciones y/o circunstancias de gravedad que impidan el normal funcionamiento del Congreso, como las sesiones presenciales; la agenda de la sesión puede ser ampliada por vía virtual.

Artículo 13.- Reglas de orden en las reuniones

La dirección de la reunión está a cargo del Portavoz, quien tiene la potestad de exigir a los presentes que durante las sesiones se conduzcan con respeto mutuo, no se desvíen del tema materia de debate, no tratar temas de debate votados, salvo reconsideración según los procedimientos establecidos en el Reglamento del Congreso, suspender el uso de la palabra al participante en caso de persistir en su actitud previa llamada de atención hasta por dos oportunidades, exigir el retiro de frases ofensivas entre los congresistas y de ser necesario procede con la aplicación de sanciones según el procedimiento establecido en el Reglamento Interno y supletoriamente en el Reglamento del Congreso.

Artículo 14.- Acuerdos y votación

Los acuerdos se tornan con el voto favorable de la mitad más uno de los congresistas reunidos en la sesión plenaria del Grupo Parlamentario. El Directivo Portavoz tiene voto dirimente.

CAPÍTULO V

INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Artículo 15.- Requisitos para su presentación

Para la presentación ante el Grupo Parlamentario, las iniciativas legislativas deben contener la firma o firmas de los proponentes y los requisitos establecidos en el Reglamento del Congreso.

Artículo 16.- Trámite

a. Cumplido los requisitos de forma y de fondo, el Directivo Portavoz Titular firma la iniciativa legislativa y dispone su remisión a los demás congresistas para sus respectivas firmas. En ausencia del Directivo Portavoz, la firma puede ser efectuada por cualquiera de los Directivos Portavoces suplentes, previa coordinación con el Directivo Portavoz Titular.

b. Considerando el número de 15 congresistas integrantes del grupo parlamentario, todos podrían firmar solidariamente las iniciativas legislativas, aun cuando no estén de acuerdo con el total o parte de la propuesta, en la medida que se apoya que la iniciativa legislativa pueda ser debatida en la Comisión correspondiente. Sino ocurre lo antecedido, se aplica el criterio establecido en el artículo 76°, numeral 2.2 del Reglamento del Congreso de la República.

Sólo en el caso que haya una observación de algún congresista sobre una iniciativa legislativa que colisiona con la línea política de Acción Popular, la misma pasa a ser evaluada y debatida en la siguiente reunión del grupo parlamentario.

c. Excepcionalmente en casos que se requieran una tramitación urgente o cuando las circunstancias lo ameriten, el Portavoz Titular dictará las disposiciones necesarias para el inmediato cumplimiento de la presentación de las iniciativas legislativas a las oficinas de trámite documentado del Congreso de la República.

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO



ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
VOCCRO PARLAMENTARIO TITULAR
BANCADA "ACCIÓN POPULAR"

Artículo 17.- Sanciones

El grupo Parlamentario "Acción Popular" impone las sanciones correspondientes, por acuerdo de la mayoría de los ingresantes y/o presentes de la reunión, al congresista que incumpla con este Reglamento y el Reglamento del Congreso de la República en lo que corresponda.

Las sanciones aplicables a los congresistas que integran el Grupo Parlamentario son:

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación escrita;
- c. Restringir los derechos de palabra y presentación de Proyectos por el plazo de 30 días;
- d. Suspensión;
- e. Separación definitiva del grupo parlamentario.

Artículo 18.- Amonestación verbal y escrita.

La amonestación verbal se aplica en caso de tardanza o inasistencia injustificada a la reunión del Grupo Parlamentario.

La amonestación por escrito se aplica cuando el congresista reincida en más de dos (2) inasistencias continuas injustificadas. Esta sanción es a propuesta del portavoz o sugerido por cualquiera de los integrantes del Grupo Parlamentario, mediante el Portavoz y se aprueba por la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 19.- Suspensión de derecho y atribuciones como miembro de la Bancada

En caso que un congresista integrante del grupo parlamentario, incurra en tres amonestaciones escritas, de manera consecutiva o interrumpida, se aplicará una suspensión de sus derechos y atribuciones hasta 30 días calendarios.

Durante el periodo de sanción, se suspenden los derechos y beneficios que puedan tener los congresistas dentro de las decisiones que adopte el grupo parlamentario. Asimismo, le está prohibido asistir a las sesiones del Grupo Parlamentario y formar parte de las decisiones que en ella se adopten. Tampoco tendrán derecho de participar en reuniones nacionales e internacionales que son materia de invitación al Grupo Parlamentario. Toda sanción disciplinaria se tomará después de escuchar al parlamentario emplazado y respetando las garantías constitucionales del derecho a la defensa y debido proceso.

La sanción no prohíbe el derecho de presentar iniciativas legislativas.

Artículo 20- Separación definitiva

Se aplica la sanción de separación definitiva al congresista que incurra en usurpación de funciones, difame o injurie a cualquier miembro del grupo parlamentario en cualquier modalidad o escenario, cometa delitos dolosos y/o en flagrancia en ejercicio de la función, o actúe en evidente contraposición con los ideales del Partido Político "Acción Popular"; así como por otros actos que establezca el Reglamento del Congreso en el marco de normativa vigente.

Los actos de indisciplina, de deslealtad, de faltas a la moral al Código de Ética del Partido Político Acción Popular, dentro y fuera del grupo parlamentario, también serán materia de separación definitiva, previo al debido proceso en donde se le garantice el derecho a la defensa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- Aplicación supletoria

En caso de cualquier vacío o duda de interpretación respecto de lo regulado en el presente Reglamento se aplicará lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso de la República, el Código de Ética Parlamentaria y todas las normas y prerrogativas que se establecen en la práctica parlamentaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.-

En el periodo de las dos legislaturas a Julio 2021- 2022, la bancada de Acción Popular contará con un portavoz titular y tres alternos, correspondiente en el presente periodo legislativo.

Lima, de agosto de 2021

Firman en señal de conformidad; los siguientes Congresistas de la República:


ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
VOCAERO PARLAMENTARIO TITULAR
BANCADA "ACCIÓN POPULAR"